

Número 8411

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace público: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, por acuerdo adoptado el día 9 del mes en curso y a tenor de lo establecido en el artículo 428 de la Ley 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, sobre designaciones de Jueces en régimen de provisión temporal ha dispuesto anunciar concurso para cubrir la plaza vacante de Juez en régimen de provisión temporal de Alcaraz, con arreglo a las siguientes normas y sometimiento a cuanto previenen los artículos 431, 432 y 433 de la referida Ley Orgánica:

Primera: Los que aspiren a tomar parte en este concurso deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias: ser español, mayor de 21 años, licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales, justificar una intachable conducta y no hallarse incurso en causas de incapacidad para el ejercicio de las funciones judiciales.

Segunda: Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas anteriormente y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

Tercera: Tendrán preferencia:

- Los que ostenten el título de doctor en Derecho.
- Los que hayan ejercido cargos de Jueces sustitutos.
- Los que hubieran aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de Licenciado en Derecho.
- Los que acrediten docencia universitaria de disciplina jurídica.
- Los que tengan mejor expediente académico.

Cuarta: Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dirigidas al Excmo. señor Presidente de la misma, dentro del plazo de treinta días siguientes al

de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o correspondiente.

Quinta: Los nombrados jueces con carácter temporal quedarán sujetos, durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto jurídico de los miembros de la carrera judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Sexta: Los nombramientos se harán por un año, que podrá prorrogarse por otro más, con arreglo al mismo procedimiento, salvo lo previsto en la letra e) del apartado 1 del artículo 433 citado y con sujeción a la normativa sobre ceses establecida en la Ley.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, que visa el Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, en Albacete, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Felipe Garrido Rosales.—V.º B.º: el Presidente.

* Número 8419

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Antonio Castillo Egea se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 554. En la ciudad de Albacete, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de alimentos definitivos, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por doña María Josefa Ruiz Puertas, mayor de edad, viuda y vecina de Alhama de Murcia, contra don Antonio Castillo Egea, mayor de edad, soltero, agricultor y de igual vecindad; cuyos autos han venido a esta superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, interpuso la demandante, que ha estado representada por el Procurador don Trinidad Cantos

Galdámez y defendida por el Letrado don Francisco Cerón Guillén, sin que haya comparecido en esta alzada, el demandado apelado, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandante doña María Josefa Ruiz Puertas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, excepto en el extremo que señala la pensión de alimentos, que se fija en la cantidad de 7.500 pesetas mensuales con incremento anual según I.P.C. en cuyo único particular se revoca referida resolución; sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Dionisio Teruel.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 8420

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a la demandante apelada no comparecida la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Murcia se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 550. En la ciudad de Albacete, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos tramitados conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, sobre resolución de contrato de

local de negocio y promovidos por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Murcia, contra don Paul Severn, mayor de edad, casado, profesor de inglés, de nacionalidad británica y vecino de Madrid; cuyos autos han venido a esta superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, interpuso el demandado, que ha estado representado por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendido por el Letrado don Juan Muñoz Tranco, sin que haya comparecido en esta alzada la entidad demandante apelada por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Paul Severn, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Dionisio Teruel.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 8440

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación número 81/84, y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada apelada no comparecida «Frutas La Florida, S.L.» se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 540. En la ciudad de Albacete a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por la mercantil «Hijos de Juan Murcia, S.A.», domiciliada en Alquerías (Murcia), contra la también mercantil «Frutas de Florida, S.L.», con el mismo domicilio que la anterior, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta superioridad en virtud del recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, con fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, interpuso la mercantil demandante referida, que ha estado representada en esta segunda instancia por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y dirigida por el Letrado don Francisco Javier Murcia Conesa, y por la incomparecencia de la demandada-apelada ésta lo ha estado por los Estrados del Tribunal...»

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil demandada Hijos de Juan Murcia, S.A., contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia con fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, con expresa imposición al recurrente de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Dionisio Teruel.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 8556

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hace saber: Que por el procurador don José Mateos Díaz-Roncero

en nombre y representación de Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, Comunidad General de Regantes se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ilmo. señor Subsecretario de la Subdirección General de Recursos, Cámaras y Colegios Profesionales, Servicio de Recursos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre infracción de 600.000 pesetas por seis resoluciones de la Comisión Provincial de Gobierno de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 608 de 1985.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 1985.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 8557

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hace saber: Que por el recurrente don José Luis Camacho Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre provisión de vacantes de jefaturas y puestos de trabajo con nivel superior al básico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 606 de 1985.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 1985.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.